

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ
JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE LUZ" – CALERA
REGIÓN DE VALPARAÍSO
N° INT GVG-231

En Viña del Mar, a 08 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle Dos Norte N° 543, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 6.466.584-7, con domicilio en El Bosque N° 381, Depto. 12, Artificio, La Calera, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **18 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.


SEGUNDO: TRANSPORTISTA Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, conducido por don **PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 6.466.584-7, con domicilio en El Bosque N° 381, Depto. 12, Artificio, La Calera, siendo asistido en el servicio por doña **CECILIA PLAZA GODOY**, cédula nacional de identidad N° 5.824.564-K, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$370.000.-** (trescientos setenta mil pesos), exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2013**. Fundación Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:


VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato; y subsanar en un plazo de dos meses contados desde la firma de este contrato, todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar.
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 hasta las 10:15 horas**, y en la tarde, desde las **16:30 hasta las 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SV TDI 2.5**, año **2008**, placa patente **BF-WX-90-5**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.


OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **11 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS** en vehículo motorizado modelo BELINDE SP US, adaptables a vehículos con cinturón de seguridad de tres puntos de anclaje, fijos o con enrolladores, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.


DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de VIÑA DEL MAR y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



PATRICIO POLANCO RAMÍREZ
6.466.584-7
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA


ANEXO N° 1
PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ
JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE LUZ" – CALERA

REGIÓN DE VALPARAÍSO


N° INT GVG-231

Transportista :	PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ
Conductor:	PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ
Acompañante:	CECILIA PLAZA GODOY

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Nicole Massicot Rodriguez	Alexis Herrera	Patricio Polanco Ramirez
2	DANARIS Castro Rodriguez	Maicol Carracho	Patricio Polanco Ramirez
3	Nadia Perez Valencia	Jose Puño Perez	Patricio Polanco Ramirez
4	Karina Poncha Alvarez	Oliver Ibarra Borcha	Patricio Polanco Ramirez
5	Lidia Louvejos	Lidia Saavedra	Patricio Polanco Ramirez
6	Mauro Araya Yanca	Benjamin Araya	Patricio Polanco Ramirez
7	Juan Carlos Rojas	Isidora Rojas Oros	Patricio Polanco Ramirez
8	Marcela Birkner	Emily Birkner	Patricio Polanco Ramirez
9	Angelina Leon	Angela Ardiles	Patricio Polanco Ramirez
10	Pina Santana	Litham Veas Santana	Patricio Polanco Ramirez
11	Rodugo Tapia Oyarceda	Marte Topia Humeta	Patricio Polanco Ramirez
12	Rodugo Tapia Oyarceda	Dylan Topia Humeta	Patricio Polanco Ramirez



PATRICIO POLANCO RAMÍREZ
6.466.584-7
TRANSPORTISTA



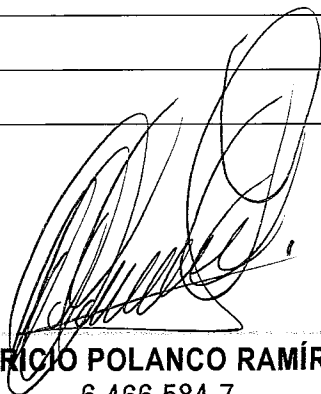
PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

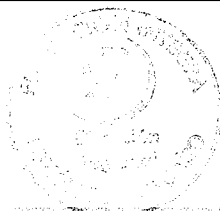
PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ
JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE LUZ" – CALERA
REGIÓN DE VALPARAÍSO
N° INT GVG-231

Transportista :	PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ
Conductor:	PATRICIO JAIME POLANCO RAMÍREZ
Acompañante:	CECILIA PLAZA GODOY

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
13	Jeselle Valdivia	Jeselle Cruz Valdivia	Patricio Polanco Ramírez
14	Hilda Estay Ovellana	Adam Buignes Estay	Patricio Polanco Ramírez
15	Maruca Delgado	Antonella Lopez	Patricio Polanco Ramírez
16	maria Aguilera	Isidora Neira	Patricio Polanco Ramírez
17	Yessenia Alvarada	Benjamin Bustos	Patricio Polanco Ramírez
18	Sergio Padiz Puello	Sergio Padiz Lagos	Patricio Polanco Ramírez
19			Patricio Polanco Ramírez
20			Patricio Polanco Ramírez
21			Patricio Polanco Ramírez
22			Patricio Polanco Ramírez
23			Patricio Polanco Ramírez
24			Patricio Polanco Ramírez



PATRICIO POLANCO RAMÍREZ
 6.466.584-7
 TRANSPORTISTA




PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA